

EL MONITOR DE LA VETERINARIA

PERIODICO DEFENSOR

DE LOS DERECHOS PROFESIONALES Y PROPAGADOR DE LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA.

Sale los días 5, 15 y 25 de cada mes.—Precios En Madrid por un trimestre 10 rs.; por un semestre 19 y por un año 36.—En provincias, respectivamente, 14, 26 y 48.—En Ultramar por semestre 40, y por un año 74.—En el extranjero 19 por trimestre, 38 por semestre y 72 por año.

Se suscribe en Madrid, en la Redacción, calle del Caballero de Gracia núm. 9, cuarto tercero.—Librería de D. Angel Calleja, calle de Carretas En provincias, ante los subdelegados de veterinaria, girando contra correos ó remitiendo sellos de franqueo.

Por la ciencia y para la ciencia.—UNION, LEGALIDAD, CONFRATERNIDAD.

El día 14 á las dos de la madrugada falleció **D. Guillermo Sampedro**, catedrático de primer año en la Escuela profesional de Veterinaria de Madrid. Sus restos mortales fueron trasladados el 15, á la sacramental de San Isidro, á las diez de la mañana, habiendo concurrido sus compañeros, discípulos y amigos, deseándole todos eterno descanso.

A consecuencia de esta defunción queda vacante la cátedra de Anatomía y Exterior, que segun el art. 67 del Reglamento debe proveerse por concurso, entre los catedráticos de igual asignatura de las escuelas de provincia, ó entre los supernumerarios de la misma escuela. Igualmente deberán proveerse dos ascensos de á 4000 rs. cada uno, uno por antigüedad y otro por mérito, puesto que D. Guillermo tenía el número 2 bajo ambos conceptos.

SECCION EDITORIAL

El arreglo de partidos en veterinaria.

El mayor número de nuestros lectores sabe las graves, trascendentales y opuestas opiniones, que en la prensa médica y aún política se han vertido, sostenido y defendido referentes al arreglo de partidos para los profesores de medicina, cirugía y farmacia, habiendo triunfado, como era lógico y natural, la de la libertad en el ejercicio, llegando solo á satisfacer los municipios una cantidad relativa, pero decorosa, en proporción al número de pobres que existiesen en el pueblo. Mas como ha habido ayuntamientos que han aumentado, y es dable aumentar, á su capricho, aquel número, resultaba un mal conocido para los profesores, motivo por el cual repudiaban algunos un arreglo de esta naturaleza.

La prensa médica redactó un proyecto de ley para el mencionado arreglo de partidos; en el sentido de libre ejercicio de la profesion, y el Gobierno creyó conveniente oír al Consejo de Sanidad en este asunto, pasándole com-

pleto el expediente instruido en la Direccion general de Beneficencia y Sanidad para que emitiera su dictámen. Este cuerpo consultivo evacuó su informe, proponiendo los medios de evitar el que los ayuntamientos aumenten el número de pobres segun les pareciere y que únicamente tengan estos gratis la asistencia facultativa, tanto médica y quirúrgica como farmacéutica, con la debida remuneracion de los que presten el servicio.

Creimos ser ocasion oportuna para incluir á la veterinaria en este proyecto de ley y para ello hicimos las indispensables indicaciones á la comision nombrada para informar, contestando esta que tendria presente las observaciones emitidas. Viendo con sentimiento que nada decia la comision, insistimos en la Seccion al discutirse el proyecto, pero no fueron admitidas, cabiéndolas la misma suerte en Consejo pleno.

Se contestó, que refiriéndose el proyecto al libre ejercicio de la profesion y remuneracion de los fondos municipales por la asistencia gratuita á la clase pobre, la veterinaria ni podia ni debia incluirse por estar comprendida en la primera condicion y serla inaplicable la segunda. Que no reclamándose más que la inclusion de la remuneracion que debian tener los inspectores de carnes en proporción á su trabajo en las diferentes poblaciones, no podia verificarlo el Consejo, puesto que hacia tiempo habia evacuado el dictámen que sobre esto se le pidió, formulando y acompañando la correspondiente tarifa, segun el número de reses que se destinaran para el abasto público, y que de volverlo á hacer era recordar al Gobierno el despacho de un expediente, recuerdo terminantemente prohibido á los cuerpos consultivos, prescindiendo de incluir una cosa sobre lo que no se le consultaba. El Consejo así lo acordó.

Segun se nos ha asegurado se ha presentado al Gobierno, y existe en la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, un proyecto de reglamento para el ejercicio civil de la veterinaria; si así fuese, y se pasa á informe del Consejo, haremos por la clase cuanto necesita y merece por los inmensos servicios que presta, no á los individuos en particular, sino á la riqueza en general é higiene pública, siempre

bajo las ideas que venimos sustentando en EL MONITOR y que de todos nuestros lectores son conocidas. Desearíamos ser más afortunados en esta ocasión, si se presenta, que lo fuimos en otra, en la que se desechó nuestro dictámen, aunque, después de extendido y dado cuenta, se reformó; pero que á pesar de esto no fué aprobado, bajo la idea de que los cuerpos consultivos no deben aconsejar á los individuos ni corporaciones particulares sino al Gobierno cuando lo cree conveniente.

SECCION DOCTRINAL Y PRÁCTICA.

Consideraciones relativas á la naturaleza, etiología y génesis del muermo (1).

Quando por el influjo de las causas mencionadas la alteración ó la sobre-oxidación de los principios protéicos se produce, el fermento existe; pero para que se desarrolle el muermo, es preciso que este fermento encuentre una sustancia fermentable que modificar y que la encuentre en condiciones favorables para la fermentación.

El azúcar existe como elemento normal en la economía animal y particularmente en la sangre, y la glicogenia ha descubierto el origen y fin. Se sabe que ciertas condiciones morbosas, por ejemplo la diabetes, pueden hacer que predomine esta materia azucarada en los líquidos animales, hasta el extremo de encontrar grandes cantidades en la orina. Diferentes condiciones, fisiológicas ó morbosas, ignoradas en la actualidad, pero que tal vez se descubrirán, ¿no pueden producir un efecto idéntico?

No hay necesidad de que intervengan estas causas capaces de aumentar la cantidad normal de azúcar en la economía, pues existe siempre la suficiente para fermentar y originar el desarrollo del muermo. Lo que afortunadamente falta con mucha frecuencia, son las condiciones favorables para la fermentación. Luego, estas condiciones favorables para la fermentación muermosa son las que desordenan las funciones de asimilación. Es esto tan cierto, que si se hacen desaparecer estas condiciones de trastorno, el muermo no se declara, y lo que es más, se cura en su periodo inicial. Hé aquí por qué no es raro ver caballos del ejército con la incubación del muermo, escapar de esta terrible enfermedad si se los reforma á tiempo y si en poder de los nuevos dueños se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

En estas condiciones, en que existe el fermento, pero en el que falta la materia capaz de fermentar (no decimos la materia fermentable porque siempre existe, sino que como hay circunstancias que favorecen la fermentación, hay otras que afortunadamente la impiden ó la detienen); en estas condiciones, decimos, el fermento, puesto en contacto con las materias orgánicas refractarias, se agota poco á poco, y concluye por ser eliminado por las vías

de excreción. Siempre da lugar á manifestaciones más ó ménos apreciables. Entónces se notan hinchazones de mala naturaleza, linfagitis, abscesos y hasta tumefacciones de los gánglios.

Lenck ha dicho que los enfriamientos de la piel, sobre todo si son repetidos, pueden de por sí producir la tumefacción de los gánglios. Todos estos accidentes son indicios de una alteración de los principios protéicos, hechos fermentos, pero que no encuentran actualmente en la economía el principio capaz de entrar en fermentación. Así, todos estos accidentes son curables y desaparecen bajo el influjo de un tratamiento racional.—Mas si, por el contrario, se hace intervenir en los animales así predispuestos, una de las causas que originan el trastorno de la asimilación, como por ejemplo los malos alimentos, no tarda en aparecer espontáneamente el muermo ó el lamparon.

Nótese bien que este desorden de la asimilación y empobrecimiento de la sangre que resulta, no bastan para constituir por sí solos el estado virulento muermoso; que este empobrecimiento puede llegar hasta su mayor grado sin que sea la consecuencia. ¿No se ven diariamente, bajo el influjo de una alimentación insuficiente, animales que se deterioran poco á poco, que enflaquecen, en quien extinguiéndose la vida por grados, es impotente para animar una máquina cuyas ruedas gastadas no pueden funcionar?

Tal es el fin de estos caballos que vemos perecer entre las manos de ciertos dueños. Se pregunta, ¿cómo es que no caen muermosos? y se contesta que deben á su naturaleza esta inmunidad: ¿cómo si los mejores caballos estuviesen exentos del muermo! No es esta la verdadera causa de una resistencia que sorprende, es que una de las condiciones necesarias para la evolución del germen morbífico ha faltado, y esta condición es la que crea el fermento; es el trastorno de las funciones de eliminación.

La absorción diaria justifica este modo de ver, pues á pesar del poco y mal alimento, de las cuadras malsanas, aglomeración de animales, etc., el muermo es raro en los animales propios de los labradores, porque en ellos son ménos comunes las causas que producen el fermento que en los del ejército.

Tal es en resumen, la teoría de las catalisis aplicada á la explicación de la génesis del muermo. Por ella se explican fácilmente muchos hechos que, sin su recurso, no sería dable solventar. Así es que se comprende por qué una porción mínima de materia protéica alterada, conmoviendo los grupos moleculares de las sustancias con quienes contacta, produce pronto la generalización del estado muermoso; porque, como muy bien dice Renault, algunos minutos después de la inoculación del muermo, el virus está ya en toda la economía para que haya muermo local, bien que, según el grado de la catalisis y se-

(1) Véase el número anterior.

guñ la modificación experimentada por el principio azucarado, el muermo no adquiere siempre el mismo grado de intensidad, porque en un caballo predispuesto al muermo, la enfermedad no se declara interin las secreciones son regulares, lo cual ha hecho decir á Prangé que no debe olvidarse que el sostenimiento del ritmo normal de las segregaciones, es la base de todo tratamiento del muermo.

Esta teoría nos manifiesta aún por qué la evolución del estado muermoso puede ser excitado por la existencia de una herida supurada en cualquier punto de la economía; por la infección purulenta, por la inyección de pus normal en las venas, porque la trasfusión de la sangre está por lo general seguida de muermo.

Explica, por último, por qué la inoculación del virus muermoso no agrava la enfermedad, no origina la exacerbación de los síntomas del muermo, como lo justifica la experimentación. Es que en este caso la fermentación ha producido ya su efecto; el muermo existe, y un poco más ó ménos de virus no puede cambiar nada su modo de manifestación. No sucede lo mismo cuando en vez de inocular virus sobre virus se somete al animal muermoso á un mal tratamiento colocándole en condiciones capaces de producir la enervación. Entónces se añaden nuevos elementos fermentables á la actividad del fermento, y el muermo se agrava. Póngase vinagre en el vinagre, no se tendrá mas que vinagre. Por el contrario, añádase alcohol al vinagre y se restablecerá bien pronto la fermentación y el todo aumentará su acidez.—La inoculación del virus á un caballo ya muermoso, es el vinagre añadido al vinagre: la adición del alcohol al vinagre es el azúcar producida por la enervación, malos tratos ú otras causas parecidas.

REMITIDO.

¿Puede considerarse la restitución de los ascensos en veterinaria como un obstáculo que se oponga á la unidad de esta clase?

Cada período de la civilización y existencia social del hombre, ha venido imprimiendo sobre las ciencias útiles cultivadas por él, la señal indeleble del progreso marcado en el termómetro de los conocimientos de su época á un grado que armoniza aquellas con los demás ramos del saber humano; empero, á pesar de lo incontrovertible que parece la verdad contenida en estos principios, no han faltado en todos tiempos excepciones de la regla para interceptar el libre paso al perfeccionamiento y desarrollo de ciertos estudios, que debieran poseerlo en grande escala, atendida su alta é indispensable misión, siendo por consiguiente los efectos de esta causa una serie de anomalías, experimentadas con mengua suya, al través de la uniformidad observada en otros, si bien tan necesarios, no por eso mas meritorios, ante el buen criterio del público ilustrado. La ciencia veterinaria es, pues, una de las que á su mucha utilidad ha reunido siempre el concurso de circunstancias anómalas, suficiente á relegarla un lugar secundario, que no guarden simetría

con los inmensos beneficios que de ella reporta principalmente la agricultura, riqueza pecuaria é higiene pública. Apelando á la causalidad de semejantes males, para responder más adelante á la pregunta que forma el epígrafe de este artículo, se hace preciso echar una mirada retrospectiva hácia el espacio de tiempo comprendido desde la instalación del antiguo Colegio hasta el de las Escuelas subalternas que tuvo efecto medio siglo despues de su proyecto; en cuyo discurso encontraremos, referente á la organización de nuestro profesorado, en el órden civil, un vacío que llenaron mucho antes la medicina, farmacia y cirugía, ciencias basadas sobre principios análogos á los de la veterinaria. Así es que vemos en su historia trascurrir cincuenta y ocho años contrastando singularmente el método de Malats y Estevez, con los Tribunales de reválida por pasantía, continuación de los tiempos de Cabero.

Estos dos sistemas de enseñanza diametralmente opuestos é incompatibles entre sí, dieron por resultado realizar á medias el impulso de unos estudios que necesitaban y debían ser muy extensos; preparando, además, el campo donde germinase la anarquía que, más ó ménos tarde, sería desventueta.

Entremos en materia. Antes de la inauguración escolar que dejamos mencionada, la ciencia de curar los animales domésticos, llamada entonces indistintamente *veterinaria* ó *albeiteria*, (sinonimia que algunas autoridades científicas le han conservado hasta nuestros días) era agenciada por una sola clase profesional de individuos, titulados albéitares ó herradores; y aún cuando parecía muy lógico el que apenas los dos discípulos de Bourgelet plantearan aquella reforma, no se admitieran mas profesores á reválida por el plan antiguo, continuó sin embargo esta práctica segun hemos manifestado. Así las cosas, y siendo el Colegio de la corte el único que existe en España, claro está que el ingreso en él no podía ser accesible á todos los jóvenes dedicados al estudio de la veterinaria; por manera que tres cuartas partes de estos aspiraban á recibirse ante los proto-albéitares ó las subdelegaciones de provincia, mientras que una cortísima seguían la carrera escolar y, atemperándose al cuerpo de doctrina formado *ad hoc*, tomaban el nombre de veterinarios, conservándose siempre á los primeros el de albéitares y herradores ó solo albéitares, segun que estuviesen ó no autorizados para herrar, prescindiendo de los casos patológicos. Hemos visto, por lo tanto, las dos fases de la veterinaria y de sus profesores, mirados bajo el prisma que hace relación á nuestro objeto, cual es fijarnos en el origen de las tres clases ó categorías profesionales (veterinarios, albéitares-herradores y solo albéitares), existentes antes del Real decreto de 1.º de Agosto de 1847 en que principió á reorganizarse nuevamente el plan de enseñanza, estableciéndose dos jerarquías más de profesores, denominados veterinarios de primera y de segunda clase, segun que hiciesen sus estudios en la escuela superior ó en las subalternas.

Como consecuencia de esta disposición, pasados cinco años, venimos á parar en las siguientes clases: veterinarios de primera clase; veterinarios puros (del antiguo Colegio); veterinarios de segunda clase y todos los albéitares-herradores y albéitares antiguos, juntamente con los creados hasta el año 1850. Concedor, sin duda, el Gobierno, de los inconvenientes que tal órden de circunstancias pudiera oponer al buen ejercicio de la veterinaria civil, acordó los ascensos respectivos, á fin de que los veterinarios puros fuesen refundidos en la primera clase, y los albéitares-herradores y meros albéitares en la segunda. Esta medida laudable y conciliadora, fué robustecida por el Real decreto de 15 de Febrero de 1834, siendo, en su virtud, bien marcado el entusiasmo que manifestaron varios veterinarios y albéitares presentándose á ingresar cada cual en la categoría á que la ley le concedía opción, despues de llenar los requisitos necesarios.

Nadie puede negar que la nivelación quedó efectuada en cuanto á la superior categoría constituida por veterinarios puros de pri-

mera clase; más es lo cierto que mientras muchos albéitares, de esos que hoy hacen grande honor á la veterinaria, se disponían para sufrir el exámen de veterinarios de segunda clase, apareció el Reglamento provisional del 14 de Octubre de 1857, derribando las esperanzas que justamente concibieron. Según este documento oficial, y la Real orden de 5 de Julio de 1858, quedan por ahora los profesores clasificados: 1.º En veterinarios de primera clase, (veterinarios puros que ascendieron, y los creados por los Reales decretos de 1847, 54 y el actual Reglamento citado). 2.º En veterinarios de segunda clase con cuatro años de estudios, (veterinarios puros que no ascendieron, y los aprobados según plan vigente). 3.º En veterinarios de segunda clase con tres años de estudios, (veterinarios procedentes del plan de 1847 y 54). 4.º En veterinarios de segunda clase, (albéitares ascendidos). Y 5.º En albéitares-herradores y solo albéitares que dejaron de ascender. Ahora bien: siendo la mente del Reglamento en cuestion crear una clase superior de veterinarios para proveerse en ellos los principales empleos del profesorado y plazas militares, y otra con destino á la práctica civil ó sea el ejercicio de la parte médico-quirúrgica en todos los dominios españoles. ¿Cómo mirar con indiferencia esa gran división tan perjudicial á la unidad de miras profesionales? ¿Por qué no se opera la síntesis que tan imperiosamente reclama? Mucho tenemos que lamentar tocante á este extremo; pero el objeto primordial, el eje móvil que nos ha lanzado á la confección de este pobre escrito, es analizar cuál de las cinco categorías profesionales mencionadas, se encuentra en posición mas ventajosa para los efectos del Reglamento provisional hoy vigente.

Vayamos por partes. Los artículos 13, 14 y 15, establecen la distancia entre todos los que se llaman veterinarios, puesto que tratan de salvarla por medio de Memorias para los puros que quieran hacerse de primera clase, exámenes para los de segunda que opten por igualarse á los de cuatro, y estudiado tres en escuela, á fin de que solamente resulten las dos categorías que llevamos mencionadas; alejando, según se ve, de los actuales albéitares, toda idea del ascenso que alcanzaron poco há sus compañeros, condenándolos así á quedar *in statu quo*. Aquí se nos objetará: los albéitares tuvieron diez años abiertas las puertas de los ascensos para mejorar su categoría; este plazo espiró, y ahora no se quejen los que apáticamente dejaron pasar aquella gracia sin hacer uso de ella; más esta objeción, que al parecer tiene fuerza, admite la contestación de que si á muchos de los albéitares á quienes no les fué dable ascender entonces, se les hubiera fijado la duración de su prerrogativa, seguramente se hubiesen esforzado para probar que su instrucción preliminar y científica no desmerecen en nada, al compararlos con las dotes que pudieron ostentar los que fueron más adelantados.

Al abordar este punto nos vemos obligados á aumentar sus dimensiones, y haciendo cargos á quien corresponda, preguntamos: ¿dónde está esa balanza fiel, en que se ha pesado la razón que asiste para juzgar á los albéitares de una manera tan poco conforme con el espíritu de nivelación que se destella en favor de los veterinarios? Cuando se dió el Real decreto de 19 de Agosto de 1847, se dijo á los veterinarios del antiguo Colegio, (únicos que habia entonces): si quereis ser considerados como veterinarios de primera clase, presentad una Memoria sobre un punto cualquiera del segundo período de la enseñanza y pagad 520 rs.; y á los albéitares, si deseais mejorar de categoría pasando á veterinarios de segunda clase, presentaos á sufrir un exámen de las materias comprendidas ó señaladas para la expresada clase, en cualesquiera de las Escuelas creadas, abonando además 500 reales por el nuevo título. Y siendo esto así, ¿cómo se ha suprimido la segunda concesión, mientras continúa la primera en toda su fuerza y vigor, recalándola más y mas el hecho de ser extensiva, aunque con alguna diferencia, á todos los veterinarios aprobados hasta hoy?

No es mi ánimo herir susceptibilidades, y si solo poner de ma-

nifiesto lo perjudicial que es esa multiplicidad de categorías profesionales donde radica un desacuerdo que puede mirarse como la Babel de nuestra ciencia; y sea de esto lo que quiera, es preciso convenir en que la cuestion de Tirios y Troyanos, armada entre veterinarios y albéitares, se opone de un modo lamentable al fomento de cuanto hace relación con los intereses morales y materiales de la veterinaria y sus profesores en general; pues debiendo caminar colectivamente todas las inteligencias hácia la conquista de unos mismos derechos, surgen por el contrario escisiones que nos alejan bastante del ideal facultativo. En situación tan crítica para un cuerpo profesional que interviene tan directamente en una de las primeras bases de la riqueza nacional, cual es la conservación y mejora de unos seres sin los cuales puede decirse que no podría subsistir el hombre.

¿Cuál es el medio de subsanar esta falta? ¿Qué medidas convendrá adoptar para convertir en union compacta la anarquía disolvente que deploramos? Para resolver con algun acierto el problema consignado, contándonos entre los que ardientemente desean ver poseer idéntica denominación, y un mismo círculo de atribuciones, á todos los profesores de una ciencia instituida para igual objeto, no podemos menos de tener en cuenta que son muchas las causas de la terrible enfermedad que ataca de preferencia al decoro y existencia moral de la veterinaria civil; pero la que podemos llamar determinante, consiste en la restricción de los ascensos para esa fracción de albéitares estudiosos que aislados, por ahora, son el foco hácia el cual convergen las máximas humillantes y depresivas de quienes debieran prestarles toda la protección á que sus méritos les hacen acreedores.

Tomando, pues, esta aserción incontestable como base fundamental de nuestro argumento, proclamamos con toda la energía de que somos capaces, la conveniencia de una nivelación decorosa para los albéitares que abrigan levantadas aspiraciones, marcándoseles un plazo determinado, para que previo un programa de estudios privados y pago de 500 rs., puedan presentarse á exámen en las Escuelas, como ya lo hicieron sus iguales hace ocho años y aprobados que sean se les considerará lo mismo que á estos, como veterinarios de segunda clase con tres años de estudios, y por consiguiente habilitados para cursar el cuarto año con arreglo al artículo 15 del Reglamento provisional vigente. Este, es, en mi humilde concepto el primer paso que debe darse en la via de un asunto tan vital como el que, en nombre de los albéitares probos é instruidos y en obsequio de la profesion entera, tengo el honor de ofrecer á la consideración de mis comprofesores, á fin de obtener la concesión de una nueva gracia, que estamos decididos á solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento. Nada pedimos que no haya sido otorgado ántes á nuestros antiguos comprofesores. Además, haciendo abstracción de la equidad y justicia que resaltan en este propósito, debe mirarse hoy más que nunca como el bálsamo cicatrizante destinado á concluir de cerrar la herida, que abierta en el cuerpo profesional por la diversidad de categorías, hace interminable sus funestas consecuencias.

Suplico incluya usted Sr. Director, en las apreciables columnas de su instructivo periódico, estas mal trazadas líneas dedicadas con todo el entusiasmo y buena fe, á la clase veterinaria en general. Gelsa 22 de Abril de 1865.—Domingo Labadía.

RESÚMEN.

Arreglo de partidos.—Génesis del muermo.—Deseos de nueva próroga para que los albéitares puedan hacerse veterinarios.

Por lo no firmado, NICOLÁS CASAS.

Redactor y Editor responsable, D. Nicolás Casas.

MADRID, 1863: IMPRENTA DE T. FORTANET, LIBERTAD, 29.